



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

**Ref.: Solicitud de entrega de inmueble arrendado - Niega
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00720-00**

Señala el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 que “*Los centros de conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto,*”.

En este asunto fue aportada el Acta de Audiencia de Conciliación del caso No. 130188 celebrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad, entre la compañía Manzana Inmobiliaria S.A.S., y Flor Adiel Osuna Vargas, quien actuó en nombre propio y como representante legal de Dalfre Ingenieros Consultores Ltda.

En la parte considerativa del acta se dejó plasmado el acuerdo al que llegaron las partes, e interesa para este caso lo siguiente:

*“TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes, es decir, Arrendador y Arrendatario, acuerdan de manera voluntaria bajo su responsabilidad y dado los antecedentes presentados en torno al contrato, que en caso de incumplimiento por parte del arrendatario en el pago de las cuotas establecidas en el numeral primero de este acuerdo, así como también en el pago de un (1) canon de arrendamiento al arrendador descritos en el numeral segundo, perderá la condonación parcial y el plazo otorgado, obligándose incondicionalmente para con el Arrendador a restituirle el inmueble ubicado en la **Avenida Carrera 7 No. 43 – 33 AP 405 Multifamiliar Torres del Fonse de Bogotá** el día y hora que se le notificará al arrendatario mediante un correo electrónico certificado concediéndole 30 días para la desocupación y entrega de dicho inmueble”.* (Subrayado intencional del juzgado).

Mediante escrito fechado 22 de junio de 2021, dirigido al conciliador que presidió el acto, la apoderada judicial de la sociedad arrendadora informó acerca del incumplimiento total del acuerdo conciliatorio por parte de la arrendataria y solicitó la expedición del acta de incumplimiento del pacto, la cual fue expedida sin reparo.

No obstante, revisado el plenario, advierte el Despacho que la parte solicitante no acreditó haber advertido el incumplimiento de la arrendataria, a través de un correo electrónico concediéndole el término de 30 días para desocupar y entregar el inmueble.

Dicho acto se torna indispensable para poder dar curso a la presente solicitud, por cuanto solo al haber comunicado a la



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

parte incumplida acerca del plazo dispuesto para restituir el inmueble y que el mismo hubiese expirado sin verificarse la entrega, es que se puede predicar el incumplimiento del acuerdo por parte de la arrendataria, ello en estricto acatamiento de lo pactado entre las partes.

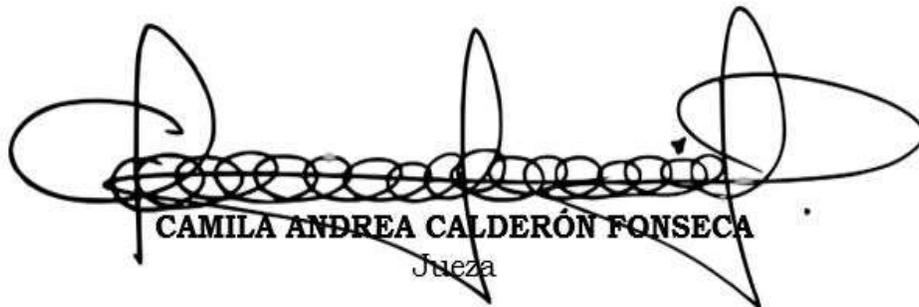
Por tanto, al no estar acreditada la gestión anotada por parte del extremo actor, no había lugar a expedir el acta de incumplimiento del acuerdo, y de contera no hay mérito para dar curso a la presente solicitud de entrega.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: NEGAR la presente solicitud de entrega de inmueble arrendado elevada por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, por lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: Conforme lo anterior, dispóngase el archivo digital de las diligencias y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **118** fijado hoy **1°/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03d339639aa8dcb57d67dd5ae4a73adb44b2aaa7a744e354ba393f4f56ec9346

Documento generado en 31/08/2021 04:49:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>